

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Estando reunidas y reunidos de manera presencial, en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas con nueve minutos del diecisiete de junio del año dos mil veinticinco, el ciudadano y la ciudadana Josué Solana Salmorán y Claudia Ivette Soto Pineda, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Primera Sesión Ordinaria 2025** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIP y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIP/ST/144/2025**, de fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a la Comisionada, Integrante del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. -----
2. Declaración de instalación de la sesión. -----
3. Aprobación del orden del día. -----
4. Aprobación del acta de la **Décima Sesión Ordinaria 2025 y Novena Sesión Extraordinaria 2025**, así como de sus versiones estenográficas. -----
5. Aprobación del acuerdo **OGAIP/CG/066/2025** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba siete dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación 2025, al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2024, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----
6. Aprobación del acuerdo **OGAIP/CG/068/2025** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, por incumplimiento a las resoluciones aprobadas en diversos recursos



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



de revisión.

7. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números:

RRA 6/25/S.I., H. Ayuntamiento de San Juan Cacahuatpec; **RRA 176/25**, **RRA**

198/25, Secretaría de Turismo; **RRA 180/25**, Secretaría de Finanzas; **RRA 188/25**,

Dirección del Registro Civil; **RRA 190/25**, Secretaría de Movilidad; **RRA 200/25**,

RRA 202/25, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **RRA 206/25**, Tribunal

Superior de Justicia del Estado; **RRA 228/25**, **RRA 232/25**, **RRA 234/25**, Auditoría

Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; **RRA 230/25**, Comisión Estatal

del Agua Para el Bienestar; **RRA 240/25**, **RRA 242/25**, Colegio de Bachilleres del

Estado de Oaxaca; **RRA 250/25**, H. Ayuntamiento de San Juan del Río; **RRA**

252/25, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac, **RRA 254/25**, H. Ayuntamiento

de San José Lachiguri; **RRA 258/25**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino;

RRA 264/25, H. Ayuntamiento de Teotitlán del Valle; y presentación de los

acuerdos de desechamiento de los Recursos de Revisión números: **RRA 208/25**,

Universidad del Mar; **RRA 246/25** H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

Presentados por la Ponencia de la Comisionada **C. Claudia Ivette Soto Pineda**.

8. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números:

RRA 229/25, **RRA 231/25**, **RRA 233/25**, **RRA 235/25**, **RRA 241/25**, Auditoría

Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; **RRA 247/25**, **RRA 267/25**,

Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; **RRA 249/25**, H.

Ayuntamiento San Juan Bautista Tuxtepec; **RRA 251/25**, H. Ayuntamiento de San

Juan Guelavía; **RRA 253/25**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; **RRA 263/25**,

H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya; **RRA 269/25**, H. Ayuntamiento

de Villa de Zaachila; **RRA 271/25**, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac; **RRA**

273/25, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla; **RRA 277/25**, H. Ayuntamiento

de Santa María Huatulco; y presentación de los acuerdos de desechamiento de

los Recursos de Revisión números: **RRA 255/25**, Gubernatura; **RRA 261/25**, H.

Ayuntamiento de San Juan Bautista Suchitepec; **RRA 265/25**, **RRA 291/25**,

Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías; **RRA 275/25**,

Secretaría de Educación Pública. Presentados por la Ponencia del Comisionado

Presidente **C. Josué Solana Salmorán**.

9. Asuntos Generales.

10. Clausura de la Sesión.

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del punto número 1 (uno) del orden del día, relativo al pase de lista y verificación del quórum legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**, quien manifiesta a la Comisionada y el Comisionado, integrantes del Consejo General, que después de haber efectuado el pase de lista de asistencia y con fundamento del artículo 102, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de



Oaxaca, así como del numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, declaró la existencia del **quorum** legal para sesionar. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos)** del orden del día, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión manifestando: *"siendo las, siendo las doce horas con nueve minutos del diecisiete de junio dos mil veinticinco, se declara formalmente instalada la **Décima Primera Sesión Ordinaria 2025** de este Consejo General, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados"* (Sic). -----

Para el desahogo del **punto número 3 (tres)** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, fue notificada en tiempo y forma a las integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido. Asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de los acuerdos que se tengan que desahogar en el orden del día de la **Décima Primera Sesión Ordinaria 2025**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos. -----

Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos de los acuerdos que se tengan que desahogar. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 4 (cuatro)** del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

Se sometió a aprobación las actas de la **Décima Sesión Ordinaria y Novena Sesión Extraordinaria 2025**, así como de sus versiones estenográficas. -----

Una vez que el Secretario General de Acuerdos recabó los votos, hizo del conocimiento, que fue aprobada por unanimidad las actas de la **Décima Sesión Ordinaria y Novena Sesión Extraordinaria 2025**, así como de sus versiones estenográficas. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco)** del orden del día y recabar los votos respectivos. ---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIP/CG/066/2025** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba siete dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación 2025, al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2024, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica; 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca,

así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha siete de marzo del presente año, las y los integrantes del Consejo General, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/021/2024, mediante el que aprueban el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2024. **OCTAVO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890 y 2891 dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **NOVENO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024, en la que aprobaron la reforma, adición y/o derogación de diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes; **DÉCIMO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses; **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del 2025 en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General

y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica. **DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha trece de enero del dos mil veinticinco, celebraron la Segunda Sesión Extraordinaria, las y los integrantes del Consejo General, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/008/2025, mediante el que aprueban la ampliación del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. **DÉCIMO TERCERO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. Que el artículo décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley. **SEGUNDO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **TERCERO.** Que el primer párrafo del artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio. Así mismo el primer párrafo del artículo décimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este Decreto. Por tanto, es competencia de este Órgano Garante ejercer de manera continua y oportuna las facultades establecidas en la Constitución y en la normatividad de la materia de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, transparencia y buen gobierno en el Estado de Oaxaca, aplicando el contenido normativo vigente en el momento que los sujetos obligados daban puntual cumplimiento a sus obligaciones. **CUARTO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; "...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley..." (sic) Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ..." (sic) **QUINTO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ..." (sic) **SEXTO.** Que, en atención a los dictámenes emitidos, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano Garante para que sea considerado para su aprobación. -----

RESUELVE: -----



PRIMERO. Es procedente la aprobación de siete dictámenes de incumplimiento, con término de 20 días para solventar observaciones, emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan a continuación: -----

Dictámenes de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones)

Sujeto Obligado	Resultado de verificación	Porcentaje de cumplimiento
I. Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	Incumplimiento	91.73%
II. Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	Incumplimiento	41.54%
III. Universidad de la Cañada	Incumplimiento	82.41%
IV. Universidad de la Sierra Juárez	Incumplimiento	91.15%
V. Universidad de la Sierra Sur	Incumplimiento	91.54%
VI. Universidad del Istmo	Incumplimiento	82.44%
VII. Universidad del Mar	Incumplimiento	93.64%

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a las o los Responsables de las Unidades de Transparencia y/o al personal habilitado de dichas Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. El cumplimiento del Programa Anual de Verificación 2025 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se encontrarán sujetos a la implementación de la reforma constitucional en materia de simplificación administrativa, así como de las determinaciones que, en su caso, tomen las autoridades que asuman las funciones del Órgano Garante.

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Mediante circular



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco. Conste. -----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/66/2025**. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 6 (seis) del orden del día y recabar los votos respectivos. ----

El **Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dio cuenta con el punto número 6 (seis) del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/068/2025** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas a **Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca**, por incumplimiento a las resoluciones aprobadas en diversos recursos de revisión. -----

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica¹; 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública³; 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁴; 93 fracción IV, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracciones XIII y XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes : ----

-----**ANTECEDENTES:**-----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo

¹Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

²Vigente hasta el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

³Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

⁴Abrogada el veinte de marzo del dos mil veinticinco.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano



Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023⁵, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890⁶ y 2891⁷ dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **OCTAVO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024⁸, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes. **NOVENO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses. **DÉCIMO.** Con fecha veinte de diciembre del dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica, estableciendo entre otras medidas la extinción de los organismos garantes locales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera

⁵ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIP-088-2023.pdf>

⁶ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

⁷ Consultable en el siguiente enlace electrónico https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

⁸ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIP-137-2024.pdf>

Sesión Solemne del año dos mil veinticinco en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025⁹, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica; **DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública¹⁰; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados¹¹ y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; y -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO. Que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. **SEGUNDO** Que, en esa tesitura el artículo 37, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), abrogada el veinte de marzo del dos mil veinticinco, pero vigente para el caso concreto, prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. **TERCERO.** Que el artículo 42, fracción III de la normativa antes citada establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, la atribución de imponer medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. **CUARTO.** Que el artículo 201, de la (Ley General), estipula que

⁹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIP-OG-001-2025.pdf>

¹⁰ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

¹¹ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Amonestación Pública, o; II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate. La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206, de la (Ley General), el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **QUINTO.** Que el artículo 203, de la (Ley General) prevé que las medidas de apremio deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. **SEXTO.** Que el artículo 88, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (Ley Local) prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y; II. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **SÉPTIMO.** Que el artículo 93, fracción IV, inciso f) de la (Ley Local) establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General y el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley. **OCTAVO.** Por su parte el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevé que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: "I. Apercibimiento; II. Amonestación pública, o II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida Actualización vigente en el Estado. "(Sic). El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Órgano Garante y



considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Órgano Garante implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Así mismo, las medidas de apremio de carácter económico que sean determinadas a las y/o los servidores públicos responsables no podrán ser finiquitadas con recursos públicos del sujeto obligado. **NOVENO.** Que la finalidad de determinar medidas de apremio es garantizar a favor del ciudadano que actúa como solicitante y/o recurrente, un efectivo derecho de acceso a la justicia, siendo que no basta la existencia de sistemas legales mediante los cuales las autoridades competentes emitan resoluciones ni con la existencia formal de recursos, sino que éstos deben ser efectivos y parte de esa efectividad implica, precisamente, la ejecución de las sentencias y resoluciones y, respecto al plazo de cumplimiento, que éste sea sin dilación en un tiempo razonable; esto inclusive cuando el Estado, como parte, sea quien incumpla la ejecución de una sentencia o resolución. **Lo anterior es así, pues detrás del reconocimiento del derecho de acceso a la justicia en su modalidad del derecho a la ejecución de las sentencias, no sólo están el derecho subjetivo del vencedor en juicio y el derecho de acceso a la justicia, sino que, para la efectividad del "Estado democrático de derecho", es indispensable que las autoridades estatales cumplan con sus obligaciones contenidas en la Constitución y en los diversos tratados internacionales¹².** **DÉCIMO.** Que una vez analizadas las constancias que obran dentro del expediente del recurso de revisión **RRA 8/24/S**, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General, para efecto de imponer la Medida de Apremio correspondiente, al servidor público responsable, por la omisión de cumplir la resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer la Medida de Apremio correspondientes al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos. Siendo que, por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente. - - - - -

-----ACUERDO:-----

PRIMERO. Se aprueban por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **LA MEDIDA DE APREMIO** correspondiente al sujeto obligado citado en el considerando décimo del presente acuerdo. Medida de Apremio que se anexa al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de la **Medida de Apremio** aprobada, al sujeto infractor, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo

¹² Contenido en la jurisprudencia de rubro **DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. CONTENIDO, ETAPAS Y ALCANCE DE SU VERTIENTE DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS SENTENCIAS**, con número de tesis 1a./J. 28/2023 (11a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 23, Marzo de 2023, Tomo II, página 1855



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar la Medida de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores, ubicado en el micrositio del portal institucional de este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento el presente acuerdo y la medida de apremio aprobada a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, del presente Órgano Garante, a efecto de que esta sea tomada en consideración en la evaluación que dicha Dirección realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establece el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante para los efectos correspondientes. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas de este Órgano Garante, para los efectos que correspondan al ámbito de sus respectivas competencias. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

CONSTE. -----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/068/2025.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 7 (siete) del orden del día y recabar los votos respectivos. ----

El Secretario General de Acuerdos **C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dio cuenta el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la Comisionada **C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: -----

RRA 6/25/S.I., H. Ayuntamiento de San Juan Cacahuatepec, **Se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 176/25**, Secretaría de Turismo. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 180/25**, Secretaría de Finanzas. **Se sobresee** el recurso de revisión; **RRA 188/25**, Dirección del Registro Civil. **Se sobresee** el recurso de revisión; **RRA 190/25**, Secretaría de Movilidad. **Se modifica**, la respuesta del sujeto obligado, y se ordena la entrega de la información de los puntos 1 y 2. de la solicitud de información; **RRA 198/25**, Secretaría de Turismo. **Se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 200/25**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. **Se confirma**





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



la respuesta del sujeto obligado; **RRA 202/25**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. **Se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 206/25**, Tribunal Superior de Justicia del Estado. **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 228/25**, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. **Se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 230/25**, Comisión Estatal del Agua Para el Bienestar. **Se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 232/25**, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. **Se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 234/25**, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. **Se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 240/25**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. **Se modifica**, la respuesta del sujeto obligado, y se ordena la entrega de la información de los puntos 1, 2 y 3. de la solicitud de información; **RRA 242/25**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. **Se modifica**, la respuesta del sujeto obligado, y se ordena la entrega de la información de los puntos 1, 2 y 3 de la solicitud de información, de la solicitud de información; **RRA 250/25**, H. Ayuntamiento de San Juan del Río. **Se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 252/25**, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac. **Se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 254/25**, H. Ayuntamiento de San José Lachiguirí. **Se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 258/25**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino. **Se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 264/25**, H. Ayuntamiento de Teotitlán del Valle. **Se ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información requerida en la solicitud de información primigenia; **RRA 208/25**, Universidad del Mar. **Se desecha** el recurso de revisión de que se trata por no desahogar la prevención realizada; **RRA 246/25**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. **Se desecha** toda vez que se acredita la ampliación a la solicitud de información primigenia. -----
Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda. (Anexos 01 - 22).** -----
Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del punto número 8 (ocho) del orden del día y recabar los votos respectivos. -----
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: -----
RRA 241/25, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. **Se Sobresee** el



**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

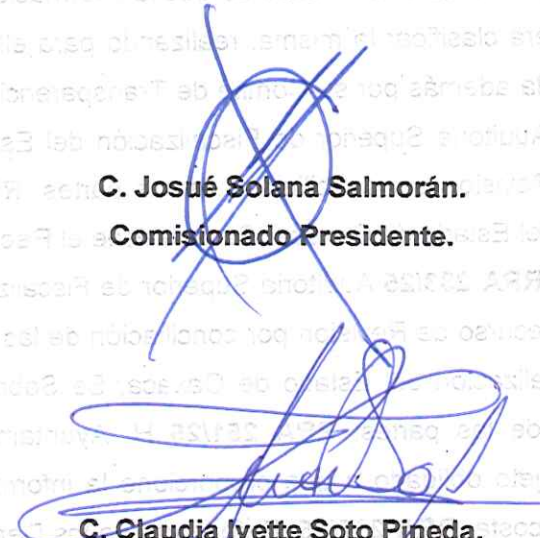
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

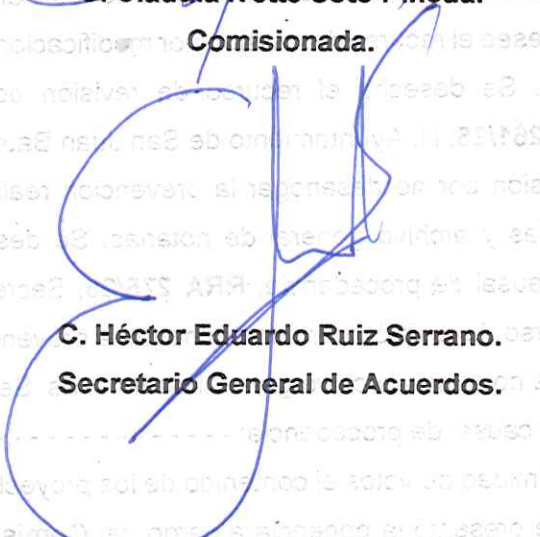


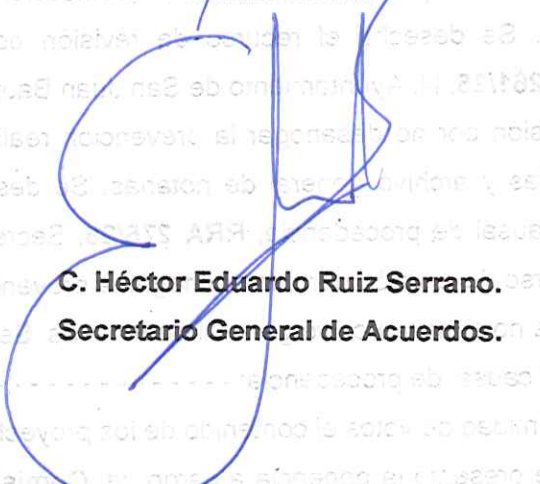
Recurso de Revisión, al haberse modificado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 247/25**, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al haberse modificado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 249/25**, H. Ayuntamiento San Juan Bautista Tuxtepec. Se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta; **RRA 253/25**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al haberse modificado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 263/25**, H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoachahuaya. Se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta; **RRA 269/25**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila. Se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al haberse modificado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 271/25**, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac. Se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información solicitada, de manera total y a su propia costa; **RRA 273/25**, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla. Se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información solicitada, de manera total y a su propia costa; **RRA 277/25**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco. Se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información solicitada de manera total y a su propia costa, o en el caso de que la información se encuentre en el supuesto de reserva, deberá clasificar la misma, realizando para ello la correspondiente prueba de daño, confirmada además por su Comité de Transparencia y proporcionarlo al Recurrente; **RRA 229/25** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Se **Sobresee** el Recurso de Revisión por conciliación de las partes; **RRA 231/25** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Se **Sobresee** el Recurso de Revisión por conciliación de las partes; **RRA 233/25** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Se **Sobresee** el Recurso de Revisión por conciliación de las partes; **RRA 235/25** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Se **Sobresee** el Recurso de Revisión por conciliación de las partes; **RRA 251/25** H. Ayuntamiento de San Juan Guelavía. Se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información solicitada, de manera total y a su propia costa; **RRA 267/25**, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Se **sobresee** el recurso de revisión por modificación del acto reclamado; **RRA 255/25**, Gubernatura. Se desecha el recurso de revisión por no desahogar la prevención realizada; **RRA 261/25**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Suchitepec. Se desecha el recurso de revisión por no desahogar la prevención realizada; **RRA 265/25**, Dirección general de notarias y archivo general de notarias. Se desecha el recurso de revisión por no actualizar causal de procedencia; **RRA 275/25**, Secretaría de Educación Pública. Se desecha el recurso de revisión por no desahogar la prevención realizada; **RRA 291/25**, Dirección general de notarias y archivo general de notarias. Se desecha el recurso de revisión por no actualizar causal de procedencia; -----
Fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presentó la ponencia a cargo del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán. (Anexos 23- 42).** -----



Para atender el **punto número 9 (nueve)** del orden del día consistente en Asuntos Generales, el Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, concedió el uso de la voz por si alguna o algún integrante del Consejo General desea hacer uso de ella. No hubo manifestaciones por parte de los integrantes del Consejo General. -----
Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 10 (diez)** del orden del día consistente en la clausura de la Sesión manifestando: *"siendo las doce horas con veinticinco minutos del diecisiete de junio del 2025, declaro clausurada la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2025** de este Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados"* (Sic.) -----
Así lo acordaron y firman la Ciudadana y el Ciudadano, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán y Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----


C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado Presidente.


C. Claudia Ivette Soto Pineda.
Comisionada.


C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.
Secretario General de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria 2025 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el diecisiete de junio de 2025. -----

MELH*jaso